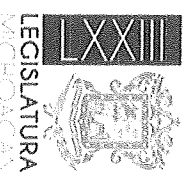




**COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y
MEDIO AMBIENTE**
SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN
ORDINARIA DE MICHOCÁN



CONGRESO
ESTADUAL
DE MICHOCÁN
15 MAR. 2017
PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBIDO

Acuerdo # 316
Aprobado en
Sesión 23-Marzo-17.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, le fue turnada la comunicación, mediante la cual el Lic. Adrián López Solís, Secretario de Gobierno del Estado remite el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021.

ANTECEDENTES

Marco 15:30hrs

En sesión de pleno de fecha 29 de septiembre de 2016, se dio lectura a la comunicación mediante la cual el Lic. Adrián López Solís, Secretario de Gobierno del Estado, remite el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, turnándose a esta Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, para su análisis y opinión.

Del estudio y análisis realizado por esta comisión, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las comisiones de dictamen formularan opinión sobre el Plan de Desarrollo que sea presentado por el Gobernador en la materia de su competencia, atendiendo lo prescrito por el artículo 64 fracción VI de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, es competente para conocer de los asuntos relacionados con materia de ecología, biodiversidad y recursos naturales, conforme a lo previsto por el artículo 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

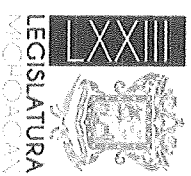
El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, en materia de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente señala sustancialmente lo siguiente:

“La sustentabilidad ambiental es la administración eficiente y racional de los recursos naturales, sin comprometer el equilibrio ecológico.

Gobierno y sociedad michoacana están obligados a usar consciente y responsablemente los recursos renovables y no renovables, sin agotarlos o exceder su capacidad de reproducción. La producción de bienes y servicios a



COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



partir de los recursos naturales y económicos implica no generar más contaminantes de los que puede absorber el medio ambiente sin daño.

El Estado de Michoacán es rico en ecosistemas y biodiversidad. De acuerdo al mapa de vegetación y uso de suelo el Estado tiene más de tres millones de hectáreas forestales equivalentes al 61% de su territorio, incluida aquella superficie con vegetación degradada, erosionada o con lava.

Michoacán participa de 27 cuencas del país. Los principales ríos del Estado por su longitud e importancia regional son el Balsas y el Lerma.

La problemática de contaminación de ésta importante cuenca es un asunto central de política pública que será atendido por la presente Administración en coordinación con la Federación y el resto de las entidades que participan en la misma.

Cuenta con 58 Áreas Naturales Protegidas (ANP), tanto de competencia federal como estatal y nueve sitios RAMSAR reconocidos como hábitat de aves acuáticas.

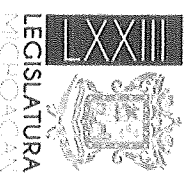
Respecto a la distribución del territorio por uso de suelo aparecen tendencias preocupantes ya que en un periodo de 20 años, el Estado sufrió una pérdida de superficie arbolada de un millón 335 mil 253 hectáreas, con una tasa de deforestación de 66,762 hectáreas anuales que son hoy utilizadas por la actividad ganadera extensiva y la agricultura, principalmente productos perennes como el aguacate.

El Estado se ubica en el cuarto lugar nacional en cuanto a su superficie erosionada; la deforestación y la pérdida de cobertura vegetal son también consecuencia del cambio del uso de suelo y la tala clandestina”

Derivado del estudio y análisis del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, las diputadas integrantes de esta Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, en materia de nuestra competencia, coincidimos en gran parte con lo planteado en el documento en mención, donde se plantea la situación actual en materia ambiental, en la que se encuentra el Estado de Michoacán, pero consideramos que dicho plan no cumple con los lineamientos establecidos en la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, ordenamiento que tiene por objeto normar el proceso de planeación y conducción del desarrollo del Estado de Michoacán, así como establecer las



**COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y
MEDIO AMBIENTE
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA**



normas, principios y bases para la integración y funcionamiento del sistema de planeación integral, al no especificar en dicho documento los plazos de ejecución, las responsabilidades y las bases de coordinación entre el ejecutivo federal y los ayuntamientos de la entidad.

Así mismo, consideramos que la parte medular para establecer un medio ambiente sano y equilibrado, consiste en la promoción y concientización, a través de programas dirigidos a sensibilizar aquellos sectores de la sociedad que tienen incidencia directa sobre el medio ambiente, al ser éstos actores fundamentales para lograr un cambio significativo en la materia.

Además, de que no establece prioridades de gestión ante las instancias federales para preservar las áreas naturales protegidas del estado y de su municipios.

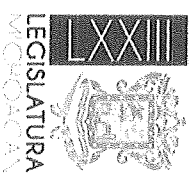
Efectivamente como menciona el documento, el estado de Michoacán es rico en ecosistemas y biodiversidad, además de contar con áreas forestales hasta un 61% del territorio, pero en el mismo no se establece como prioridad una reforestación eficiente, y con especies nativas o endémicas de la región, que permitan el restablecimiento de los suelos y eviten su erosión.

En materia de gestión de cuencas y saneamiento de afluentes, las diputadas observamos que dicho plan no contempla las medidas estratégicas y de coordinación con los municipios y estados vecinos, como es el caso del lago de Chapala, Cuizeo, Río Balsas, Río Lerma, entre otros.

Considerando también que la tasa de población incide directamente con el medio ambiente y que dicho efecto se ve reflejado en el estado, en los principales centros de población urbana, es necesario establecer conforme a las normas establecidas en el estado, programas enfocados a la mitigación de los efectos que tiene los altos índices de población sobre el medio ambiente y cambio climático.



**COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y
MEDIO AMBIENTE
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA**



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 64 fracciones VI, 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y artículos 1, 5, 6, 10 y 17, de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas integrantes de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, emitimos a esta soberanía la siguiente Propuesta de:

ACUERDO

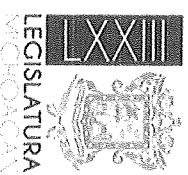
PRIMERO. Las diputadas integrantes de esta Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, una vez estudiado y analizado el contenido del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, emitimos la siguiente opinión:

- a) Consideramos que dicho plan no cumple con los lineamientos establecidos en la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, al no especificar los plazos de ejecución, las responsabilidades y las bases de coordinación entre el ejecutivo federal y los ayuntamientos de la entidad.
- b) Se debieron establecer programas enfocados en sensibilizar a los sectores sociales que tienen incidencia directa sobre el medio ambiente.
- c) No se establecieron los programas de coordinación con el Poder Ejecutivo Federal y sus dependencias para proteger las áreas naturales protegidas (ANP) del estado y de sus municipios.
- d) En los programas de reforestación no se establece un debido seguimiento del proceso, ni de la utilización de especies nativas o endémicas de la región, que permitan el restablecimiento de suelos y eviten su erosión.

SEGUNDO. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en conformidad del artículo 17 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, actualice el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, a efecto de incluir:



**COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y
MEDIO AMBIENTE
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA**



- a) Los plazos de ejecución de las metas y estrategias fijadas en dicho documento.
- b) Establecer las bases de ejecución y coordinación entre el Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal y los municipios en materia ambiental.
- c) En los centros de población urbana, se establezca conforme a las disposiciones legales, programas enfocados a la mitigación de los efectos que tiene los altos índices de población sobre el medio ambiente y el cambio climático.

TERCERO. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Coordinación General de Gabinete y Planeación, dé a conocer el Programa Sectorial de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos conducentes.

Palacio del poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a 6 de Marzo del 2017 dos mil diecisiete. _____

COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN
RECIBIDO

15 MAR. 2017

PRESDENCIA
GENERAL ASESORIA DIRECTIVA

DIP. ROSALÍA MIRANDA ARÉVALO.

PRESIDENTA

DIP. JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ
BRAVO.

INTEGRANTE

DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ
INÍGUEZ.

INTEGRANTE